

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDC**

Cayma, 01 de Abril del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 00015-2024-UI/MDC de fecha 19 de marzo de 2024; Acta N° 001-2024-MDC de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 00196-2024-MDC—GM/O.ADMON de fecha 27 de marzo de 2024; Memorandum N° 00058-2024-MDC-AL de fecha 01 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el Alcalde el titular de la entidad y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el reglamento de Organización y Funciones;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 Sub numeral 1.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2. del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, "Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"; precisa además en su Artículo 3° que "La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional"; y, en su Artículo 5° precisa que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado";

Que, el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y que establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, Art. 1° "Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE Créase la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es [www.gob.pe](http://www.gob.pe), y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales(...)", Art. 3° "Alcance: El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General(...)", Art. 4° "Incorporación progresiva a la Plataforma GOB.PE Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional. Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital emite las disposiciones y plazos correspondientes".

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, Art. 1° "Creación del Comité de Gobierno Digital: Cada entidad de la



Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital (...)", Art. 3° "Alcance: La presente resolución ministerial es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General (...)", Art. 4° "Lineamiento de Gestión y Planificación en Gobierno Digital: La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente resolución ministerial".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital en el Estado y el régimen jurídico para el uso de tecnologías digitales en la Administración Pública, Art. 1° "Objeto: La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno", Art. 2° "Ámbito de aplicación 2.1. La presente Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)", Art. 4° "Finalidad La presente Ley tiene por finalidad: 4.1 Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general(...)", Art. 26° "Interoperabilidad La Interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información", Art. 27° "Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano: El Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones(...);

Que, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, aprueban Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital, Art. 1° "Aprobación de los Lineamientos: Aprobar los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital (...)", Art. 2° "Alcance: La presente Resolución es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)", Art. 3° "Plan de Gobierno Digital: El Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2023-MDC de fecha 10 de enero de 2023 se designó al Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Cayma al CPC. Hugo Layme Sivincha, Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDC de fecha 10 de enero de 2023 se conformó el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Cayma, designándose además como Oficial de Seguridad y Confianza Digital al Jefe de la Unidad de Informática;

Que, con el Informe N° 00015-2024-UI/MDC de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Informática, se remite a la Oficina de Administración el Plan Digital 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Cayma para su trámite de aprobación;

Que, mediante Acta N° 001-2024-MDC de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Gobierno Digital para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y seguridad de la información de la Municipalidad Distrital de Cayma, en el marco del Plan de Gobierno Digital. 2024 – 2026, propuesto por el Área Técnica de Informática, por parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDC;

Que, mediante Memorandum N° 00058-2024-MDC-AL de fecha 01 de Abril de 2024, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General el expediente para que se emita la resolución de alcaldía correspondiente de acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración;

Que, la modernización de la entidad, tiene por finalidad mejorar la gestión pública de la Municipalidad Distrital de Cayma al servicio del ciudadano, sustentándose en la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos, ello con una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Líder de Gobierno y Transformación Digital y al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Municipalidad Distrital de Cayma la implementación del Plan de Gobierno Digital 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Cayma, dando cuenta al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Líder de Gobierno y Transformación Digital poner en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.


**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley a las distintas unidades orgánicas para su conocimiento y fines correspondientes; y la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE